

ÍNDICE

NORMAS

TÍTULO I. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2
<i>Artículo 1. Naturaleza de la Directriz</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 2. Objeto de la Directriz</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 3- Ámbito territorial</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 4. Ejecución de la Directriz</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5. Vigencia</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 6. Efectos</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 7. Competencias en la actuación</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 8. Coordinación con el planeamiento territorial y urbanístico.....</i>	<i>4</i>
8.1. Incidencia de la Directriz en los instrumentos de planeamiento municipal	4
8.2. Coordinación con otros instrumentos de planeamientos territoriales y ambientales	4
TÍTULO II. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS	4
<i>Artículo 9- Estrategias y programas de acción</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 10. Estrategias</i>	<i>5</i>
10.1. Estrategia sobre el Camino	5
10.2. Estrategia para la reactivación de los núcleos urbanos	5
10.3. Estrategia de Dotaciones	5
10.4. Estrategia de Actividad económica y Turismo	6
10.5. Estrategia Medioambiental	6
10.6. Estrategia de Paisaje y Patrimonio	6
10.7. Estrategia de Movilidad y Accesibilidad	6
10.8. Estrategia de Coordinación Territorial	6
10.9. Estrategia de Participación y Sensibilización	7
<i>Artículo 11- Programas de acción</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 12. Indicadores</i>	<i>8</i>
TÍTULO III. GESTIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO	8
<i>Artículo 13. Gobernanza</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 14. Coordinación administrativa</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 15. Comisión de coordinación</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 16. Publicidad y Participación pública</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 17. Plan de seguimiento</i>	<i>10</i>
DISPOSICIÓN ADICIONAL	10

TÍTULO I. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Naturaleza de la Directriz.

La Directriz del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón, es un instrumento de planeamiento territorial que tiene la condición de Directriz de Ordenación Territorial Especial, conforme al Decreto legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Artículo 2. Objeto de la Directriz.

La Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón tiene por objeto promover el desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma haciendo compatible en su ámbito la gestión, protección y mejora del territorio con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico. creando el marco normativo adecuado en el que encuadrar decisiones estratégicas.

Como instrumento de planeamiento territorial propone un modelo equilibrado que propicie la reactivación económica y la revitalización de los municipios integrados en su ámbito, potenciando su articulación y conexión con el entorno y con el exterior de la Comunidad autónoma.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de esta Directriz será el reflejado en los planos, integrado por una franja a ambos lados del trazado del Camino de Santiago contenido en la Declaración de Patrimonio Mundial por UNESCO, delimitada teniendo en cuenta:

- La existencia de elementos de interés patrimonial o etnográfico.
- La proximidad de rutas o trazados de interés que complementen y contribuyan a conformar un territorio complejo.
- La implementación de criterios ambientales y paisajísticos, y la inclusión de las zonas intervisibles dentro del ámbito.

1. Municipios y núcleos incluidos en el ámbito de la Directriz

Los municipios y núcleos incluidos en el ámbito de la Directriz son los siguientes:

PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO
	AISA	Candanchú
	CANFRANC	Canfranc Estación
		Canfranc
	VILLANÚA	Villanúa
		Aruej
	CASTIELLO DE JACA	Aratorés
		Castiello de Jaca
		Bergosa
		Asieso
		Jaca

HUESCA	JACA	Abay Ascara San Juan de la Peña
PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO
HUESCA	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	Sta. Cruz de la Serós Binacua
	SANTA CILIA	Sta. Cilia
	PUENTE LA REINA DE JACA	Puente la Reina de Jaca
	BAILLO	Arrés
	CANAL DE BERDÚN	Berdún Martes
ZARAGOZA	MIANOS	Mianos
	ARTIEDA	Artieda
	SIGÜÉS	Asso-Veral
		Sigüés Escó
		Tiermas
	LOS PINTANOS	Ruesta
	URRIÉS	Ruesta
	UNDUES DE LERDA	Undués de Lerda

2. Otros municipios o núcleos vinculados al desarrollo de la Directriz

En desarrollo de la Directriz se podrán incluir otros municipios bien por contar con elementos patrimoniales de interés vinculados al Camino de Santiago o por contar con caminos o rutas reconocidas que puedan integrarse en el programa 1.5 Los Caminos del Camino.

Se ha incluido el siguiente Municipio:

PROVINCIA	MUNICIPIO	NÚCLEO
ZARAGOZA	BAGÜÉS	

Artículo 4. Ejecución de la Directriz.

La Directriz contiene la delimitación de su ámbito material y territorial y la enumeración y descripción de acciones a seguir, por lo que la ejecución de las mismas se realizara mediante programas de acción que incluirán memoria descriptiva de la actuación, planos y documentación gráfica, estudio económico-financiero, plazos y fórmulas de ejecución e indicadores de cumplimiento.

Así mismo, se indican las Administraciones y asociaciones que pueden intervenir en la ejecución de cada uno de los programas. De dicha intervención darán traslado a la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 15 a través del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Artículo 5. Vigencia.

La Directriz tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Artículo 6. Efectos.

Las formulaciones de carácter estratégico contenidas en esta Directriz, desde su entrada en vigor, tiene el valor de criterios determinantes del ejercicio de las potestades de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Las disposiciones normativas incluidas en esta Directriz tienen carácter obligatorio para sus destinatarios, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones ambientales que puedan resultar de aplicación.

Artículo 7. Competencias en la actuación.

La iniciativa en el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de acción contemplados para cada una de las Estrategias previstas en la Directriz se llevará a cabo por los Departamentos señalados en los mismos, atendiendo a los principios de coordinación y cooperación administrativa, y asegurando la coherencia en la actuación de las Administraciones públicas y la participación social.

Los Departamentos a los que corresponda la iniciativa en el desarrollo del programa de acción incluirán en su presupuesto anual la previsión necesaria para garantizar su financiación.

Las referencias contenidas en la Directriz a los diferentes Departamentos o Direcciones Generales del Gobierno de Aragón, se entenderán referidas a los competentes en la materia en el momento de la formulación del correspondiente programa.

Artículo 8. Coordinación con el planeamiento territorial y urbanístico.

8.1. Incidencia de la Directriz en los instrumentos de planeamiento municipal

Los municipios incorporarán a sus instrumentos de planeamiento vigentes el contenido de los programas que desarrollen las Estrategias definidas por esta Directriz.

8.2. Coordinación con otros instrumentos de planeamientos territoriales y ambientales

A iniciativa del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, y con la participación de los Departamentos implicados en el desarrollo de cada uno de los programas de acción, se coordinará de manera efectiva la Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago con el resto de instrumentos de planeamiento territorial, ambiental, o sectorial que puedan afectar a su ámbito.

Entre estos instrumentos de planeamiento ambiental no se incluirán los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión, los Planes de Conservación o los Planes de Protección, cuyas disposiciones prevalecerán, en todo caso, sobre la Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago.

TITULO II. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Estrategias y programas de acción.

La Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago, establece el marco estratégico para el desarrollo de los diferentes programas de acción en el ámbito delimitado, al que deberán ceñirse las administraciones y particulares implicados.

Las estrategias constituyen los objetivos a alcanzar mediante la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago, a su paso por Aragón.

Los programas de acción definen las acciones y proyectos concretos a realizar en el ámbito de la Directriz y su proyección temporal.

Artículo 10. Estrategias.

La Directriz establece las siguientes estrategias que desarrollan los objetivos específicos de revitalización del territorio que constituye su ámbito:

1. Estrategia sobre el Camino
2. Estrategia para la Reactivación de los Núcleos Urbanos
3. Estrategia de Dotaciones
4. Estrategia de Actividad Económica y Turismo.
5. Estrategia Medioambiental
6. Estrategia de Movilidad y Accesibilidad
7. Estrategia de Paisaje y Patrimonio
8. Estrategia de Coordinación Territorial
9. Estrategia de Participación y Sensibilización

10.1. Estrategia sobre el Camino

El objetivo principal es la identificación, conservación y mejora de la traza del Camino, diferenciando la traza correspondiente a la declaración de UNESCO, y la relativa a otros caminos que han sido utilizados por los peregrinos como alternativa en su recorrido.

En desarrollo de la Estrategia se identifica un enclave como Puerta del Camino, que debe servir como punto de acogida, de información y tutelaje al caminante desde su entrada a Aragón. La Puerta del Camino se localizará en Canfranc Estación, en una edificación susceptible de albergar estas funciones.

Se elaborarán programas de acción que instrumenten actuaciones con incidencia en la mejora física del eje del Camino, mejora de la accesibilidad, incremento de servicios, y la construcción de una identidad corporativa asociada al Camino en coordinación con otras comunidades por las que pasa.

10.2. Estrategia para la reactivación de los núcleos urbanos

El objetivo de esta estrategia es establecer los criterios para contribuir a la revitalización y desarrollo económico de los núcleos que se encuentran dentro del ámbito de la Directriz.

Los programas de acción que desarrollen la Estrategia contendrán acciones dirigidas a la recualificación de la estructura urbana de los núcleos, promoviendo la delimitación de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación, a la protección del trazado urbano del Camino, a la identificación de edificaciones de interés como posibles contenedores de nuevas actividades vinculadas al Camino y en general a poner en valor las piezas del núcleo urbano percibidas en la aproximación del peregrino.

10.3. Estrategia de Dotaciones

Estrategia dirigida a completar la red de infraestructuras y equipamientos en el ámbito de la Directriz, con el objeto de mejorar la vida de los núcleos y fijar población.

En esta Estrategia cobra un especial significado la creación de una red de áreas de descanso, identificada tanto en el interior de los núcleos como en el medio rural, ubicadas a distancias regulares y en puntos clave del recorrido.

Las dotaciones deben ir dirigidas a cubrir las necesidades de la población, tanto residente como temporal, creando una red eficaz entre los diferentes núcleos del ámbito.

10.4. Estrategia de Actividad económica y Turismo

El objetivo es incentivar la actividad económica de los núcleos y su promoción turística, fomentando la implantación de nuevos usos y actividades relacionados con la recuperación de la actividad agraria, el turismo y el comercio.

El desarrollo de la estrategia debe contener medidas para la consolidación de un espacio turístico

innovador, diverso y sostenible, que integre recursos tradicionales como la gastronomía o el patrimonio monumental con otros nuevos como el paisaje, el ocio activo y el deporte.

10.5. Estrategia Medioambiental

Dirigida a mejorar las condiciones ambientales del Camino y su entorno, estableciendo medidas, entre otros objetivos, para mitigar el cambio climático, para reducir las emisiones de carbono, mejorar la eficiencia energética, gestionar de forma sostenible el agua y los recursos naturales, y utilizar modos de transporte alternativos al motorizado.

10.6. Estrategia de Paisaje y Patrimonio

El objetivo es proteger, conservar y restaurar los paisajes singularizados en el ámbito de la Directriz, entendiendo el paisaje como patrimonio a proteger y potenciar.

El desarrollo de la Estrategia establecerá medidas de protección del ámbito por su valor de conjunto paisajístico, coordinado con las figuras específicas de protección de los espacios naturales existentes o que se pudieran declarar.

Así mismo, en desarrollo de la Estrategia se establecerán las medidas necesarias para proteger los valores paisajísticos de los núcleos, preservar las perspectivas y panorámicas de interés, tanto desde el núcleo hacia su entorno como a la inversa.

10.7. Estrategia de Movilidad y Accesibilidad

Estrategia dirigida a facilitar el tránsito de las personas por el Camino y en el ámbito territorial de forma segura, favoreciendo la utilización de medios alternativos a los motorizados que contemplen otras formas de recorrerlo y estableciendo condiciones para mejorar la accesibilidad en el mayor número posible de lugares y tramos.

10.8. Estrategia de Coordinación Territorial

El objetivo es garantizar la compatibilización de las disposiciones establecidas en otros instrumentos de ordenación territorial que tengan incidencia en el ámbito de la Directriz, y la necesaria integración con el tratamiento y valorización que otras Comunidades Autónomas colindantes y transfronterizas (Navarra y Francia) lleven a cabo sobre el Camino.

Como objetivo prioritario en desarrollo de la Estrategia, se establecerán medidas para la adecuación y compatibilidad del planeamiento urbanístico de los municipios incluidos en el ámbito de la Directriz, impulsando la redacción de instrumentos urbanísticos municipales en aquellos municipios que carecen de él.

10.9. Estrategia de Participación y Sensibilización

El objetivo de esta Estrategia es implicar a una amplia representación de administraciones y agentes sociales, con el fin de crear sinergias organizativas que, a través del conocimiento y la difusión del Camino, generen sentimientos de pertenencia e identidad con este eje cultural.

En desarrollo de la Estrategia se formularán programas dirigidos a segmentos específicos de la población y colectivos diversos que contribuyan a la difusión y reconocimiento del Camino en todas las esferas de representación de la sociedad.

Artículo 11. Programas de acción.

Para el desarrollo de las estrategias se diseñan programas de acción concretos con objeto de dotar a los municipios incluidos en el ámbito de la Directriz de las herramientas necesarias para impulsar su desarrollo, revitalización y dinamización.

Las Estrategias se desarrollarán según los siguientes programas de acción, que podrán ser completados con otros que surjan en el desarrollo de la Directriz.

ESTRATEGIA		PROGRAMA	
1	Estrategia sobre el Camino	1.1	Configuración de la Puerta del Camino.
		1.2	Identificación de la Trazas del Camino de Santiago-Camino Francés
		1.3	Mejora y adecuación de la infraestructura viaria soporte del Camino
		1.4	Señalización integral del Camino
		1.5	Los Caminos del Camino
2	Estrategia para la reactivación de los núcleos urbanos	2.1	Implantación de actividades en los núcleos del Camino
		2.2	Rehabilitación y Regeneración en los núcleos del Camino
		2.3	Mejora de la imagen urbana y embellecimiento de los núcleos del Camino
3	Estrategia de Dotaciones	3.1	Dotaciones y Servicios
		3.2	Red de áreas de descanso
		3.3	Infraestructuras
4	Estrategia de actividad económica y turismo	4.1	Alojamientos en el Camino
		4.2	Dinamización turística del Camino
		4.3	Implantación de actividades vinculadas al territorio
		4.4	Reactivación de actividades agrarias
5	Estrategia Medioambiental	5.1	Espacios naturales y corredor ecológico
		5.2	Recuperación ambiental de los cauces del Camino
		5.3	Mejora de la calidad ambiental
		5.4	Medidas para mitigar el cambio climático
		5.5	Ahorro, eficiencia energética e impulso a la energía renovable
6	Estrategia de paisaje y patrimonio	6.1	Intervención en el paisaje rural
		6.2	Intervención en el paisaje urbano
		6.3	Conservación y fomento del Patrimonio Cultural
7	Estrategia de movilidad y accesibilidad	7.1	Movilidad Ecuestre
		7.2	Movilidad Ciclista
		7.3	Accesibilidad y supresión de barreras
		7.4	Seguridad vial

8	Estrategia de Coordinación Territorial	8.1	Concertación Interadministrativa
		8.2	Adecuación del planeamiento urbanístico en el Camino
		8.3	Conexión Transfronteriza
		8.4	Coordinación Interdepartamental
9	Estrategia de Participación y Sensibilización	9.1	El Camino en los medios de comunicación
		9.2	El Camino en las redes sociales
		9.3	El Camino para los escolares

Artículo 12. Indicadores.

Se establecerá un sistema de indicadores en cada uno de los programas, con objeto de evaluar la incidencia en el territorio de las acciones previstas.

Los indicadores han de permitir analizar tanto el cumplimiento de los programas como la incidencia en el territorio de las acciones previstas en cada uno de ellos, y deben servir como referencia para dotarlos de flexibilidad en su vigencia temporal, permitiendo adaptaciones a situaciones no tenidas en cuenta o inexistentes, en los planteamientos iniciales.

TÍTULO III. GESTIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO

Artículo 13. Gobernanza.

1. La gestión y la ejecución de las determinaciones establecidas por esta Directriz se desarrollarán bajo los principios de coordinación, programación y colaboración entre todas las administraciones públicas. Se deberá garantizar la participación ciudadana y la acción privada en la medida más amplia posible, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
2. Son principios rectores de la Gobernanza del territorio y de las acciones que de ella provienen y que deben ser tenidas en cuenta en la aplicación de esta Directriz:
 - a) La publicidad de las actuaciones y proyectos que se lleven a cabo.
 - b) La participación, que engloba todas aquellas medidas destinadas a fomentar la implicación de la ciudadanía en la concepción y ejecución de las políticas con incidencia sobre el territorio.
 - c) La responsabilidad de las Administraciones actuantes.
 - d) La eficacia de las medidas promovidas, en la que se prime la consecución de los objetivos fijados.
 - e) La coherencia entre las distintas acciones emprendidas y la facilidad de comprensión.

Artículo 14. Coordinación administrativa.

Las determinaciones contenidas en esta Directriz tendrán valor determinante para las distintas administraciones que ostenten competencias en su ámbito territorial.

Para garantizar la colaboración interadministrativa, se establecerán los medios necesarios para que las administraciones puedan participar en las decisiones mediante informes, audiencias, documentos y, en su caso, a través de los órganos de coordinación que puedan crearse o a los que se atribuyera esta función.

Artículo 15. Comisión de coordinación.

1. Se creará una Comisión de coordinación adscrita al Departamento competente en materia de

ordenación del territorio, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la Directriz.

2. En esta Comisión participarán la Administración de la Comunidad Autónoma, otras Administraciones Públicas, entidades representativas de intereses sociales y económicos, así como expertos y especialistas en la materia.
3. El Departamento del Gobierno de Aragón competente en la ordenación del territorio establecerá la composición y funcionamiento de la Comisión de coordinación.
4. Entre las funciones de la Comisión de coordinación, estarán al menos las siguientes:
 - a) Coordinar el desarrollo de las Estrategias y programas de acción.
 - b) Proponer las consignaciones presupuestarias para la formulación de programas de acción y de las acciones contenidas en los mismos.
 - c) Elaborar un plan de seguimiento
 - d) Analizar el cumplimiento de los indicadores.
 - e) Proponer la elaboración de cuantos documentos técnicos de referencia sean precisos.

Artículo 16. Publicidad y Participación pública.

1. La Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón es un documento público, y cualquiera tiene derecho a consultarlo y a obtener información sin necesidad de acreditar un interés determinado.

El Gobierno de Aragón adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del mencionado derecho a la información, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de la legislación vigente.
2. Los poderes públicos articularán los mecanismos adecuados de participación en los procesos de planificación, gestión y desarrollo de los programas de acción que se formulen en desarrollo de la Directriz, y que deberán contemplar de forma expresa el tratamiento y resultados de dichos procesos de participación.

Artículo 17. Plan de seguimiento.

Cada cuatro años, el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de ordenación del territorio, elaborará una memoria que valorará el cumplimiento de la misma, y definirá las medidas a adoptar para evitar los desajustes que, en su caso, se detecten.

Disposición adicional.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Directriz, el Departamento competente en ordenación del territorio establecerá la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 15.